PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N°.092-2024-OEA-HONADOMANI-SB

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Sra. Norma Esther Chavarri Diaz - FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 18 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°17600-24, que contiene las solicitudes de devolución de dinero en efectivo presentados por usuarios externos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé es un Hospital de Referencia Nacional, que brinda atención altamente especializada a la salud sexual y reproductiva de la mujer y atención integral al feto, neonato, lactante, niño y adolescente, con calidad, eficiencia, e inclusión social, nuestro aporte a la sociedad, se consolida con la docencia y la investigación que desarrollamos en forma permanente y nuestra participación activa en los planes y programas nacionales, así como en las acciones de proyección social a la comunidad;

MINISTERIO DE SALUD - V°B° Abog. Ricardo Ayala G. - Oficina de Asesoría Jurídica - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

MINISTERIO DE SALUD - V°B° FATUA - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa en el numeral 6.1: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces..." ;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones" cuyo objeto es establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de

aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT;

Que, mediante Informe Técnico N°022-2024-ACC-HONADOMANI-SB, el Responsable del Área de Caja, informa a la Jefa de la Unidad de Tesorería que, según la Directiva Administrativa N° 0025-2014-DEA-HONADOMANI-SB, "Procedimiento para la atención de Anulaciones y Devoluciones de Dinero por Venta de Bienes y/o Prestaciones de Servicios no Realizados a los Pacientes del HONADOMANI-SB", se señalan los procedimientos internos para atender las solicitudes de devoluciones, así como las causales y los Tipos de Devoluciones, con la finalidad de facilitar su gestión que facilite la atención de las devoluciones en dinero por la prestación de servicios no realizados y cumplir con las devoluciones a los pacientes; se concluye, hacer las gestiones necesarias para efectuar la devolución por el monto de S/. 47.00 Cuarenta y siete soles a favor de Terrazas Jiménez Rolando;

Que, con Nota Informativa N°283-2024-UT-HONADOMANI-SB, la Coordinadora del Equipo de Tesorería y Caja hace de conocimiento de la Jefatura de la Oficina de Economía que, en atención al Informe Técnico N°022-2024-ACC-HONADOMANI-SB, emitido por la responsable del Área de Caja, donde expone que en cumplimiento a la Directiva Administrativa N°022-2014-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del tesoro público y otras disposiciones". Por lo expuesto, esta Jefatura procede a derivar el expediente para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, con Memorando N°521-2024-OE-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Economía solicita al Jefe del Servicio de Medicina Especializada, se sirva realizar el Informe sobre la atención del paciente Terrazas Jiménez Rolando con DNI N°08583026, quien argumenta: "Solicité un certificado de salud mental, pero era para trámites legales pero el Doctor le dijo que sólo se da para trabajo y estudios"; según su argumento, el paciente no hizo uso del servicio pagado para certificado de salud mental, por lo que requiere la devolución de su dinero;

Que, mediante Memorando N°0098-2024-SME-DGO-HONADOMANI-SB, el Jefe de Medicina Especializada con respecto al Memorando N°521-2024-OE-HONADOMANI-SB, informa que el paciente Terrazas Jiménez Rolando, identificado con DNI N°08583026 no figura en el libro de registro de atención a los pacientes del Consultorio de Psiquiatría; se adjunta documento de referencia;

Que, con Nota Informativa N° 214-2024-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía en atención a los documentaos de la referencia, precisa a la Dirección Ejecutiva de Administración que, el expediente cuenta con la documentación sustentatoria tales como: solicitud del usuario, ticket de pago original y copia, aprobación del Servicio donde informa los motivos de la devolución, informa la procedencia de lo solicitado, al dar cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones" aprobado por Resolución Directoral N° 003-2024 EF/52.06, en consecuencia, cuenta con los requisitos para ser atendidos, asimismo, solicita su aprobación y se proyecte el acto resolutivo de la devolución de ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 321-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos de la referencia con los cuales se solicita la devolución de dinero por el monto de S/.47.00 Soles por no habérsele expedido Certificado de Salud Mental y no haber pasado Consulta en el Servicio de Psiquiatría, por lo cual se da opinión favorable y se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempla en art. 18 inciso a) como atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Administración entre otras, tiene como objetivo funcional: "... inciso d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital";

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 092-2024-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 18 de Noviembre de 2024

Que, se aprecia en el expediente los informes favorables de la Coordinadora de Tesorería y Caja, la Responsable del Área de Caja y la Jefa de la Oficina de Economía, para la procedencia de la solicitud de devolución de dinero con los requisitos descritos en el numeral a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, tales como la identificación del beneficiario, fuente de financiamiento de ingreso, monto, debiendo contar con el reconocimiento formal del derecho a devolución, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefatura de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones" y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECONOCER** el derecho a devolución del dinero en efectivo y **DISPONER** el pago a favor del usuario externo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FECHA DE LA RECAUDACION			DEPOSITO TESORO PUBLICO		ATENCION DEL PACIENTE			TOTAL S/.
FECHA	N° R/I	SIAF	FTE. FTO.	T-6	PACIENTE	TICKET	SERVICIO	
27/09/2024	24537	4449	R.O	22/10/2024	Terrazas Jiménez Rolando	2410975892	Certificado	30.00
25/09/2024	24537	4449	R.O.	22/10/2024	Terrazas Jiménez Rolando	2410975889	Consulta	17.00
								S/. 47.00

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Economía, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido y dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
19 NOV. 2024
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N° .....

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASL/MDAG/RPAG/jcvo.
C.c.

- DG
- Economía
- OAJ
- Archivo